

Notificación

III.B.656

En la reclamación nº 26/527/88 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Ltda. Riojana de Viviendas se ha dictado en 24-04-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando ajustada a derecho la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 9 de Mayo de 1990. — El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.657

En la reclamación nº 26/526/88 por el concepto de I. Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Ltda. Riojana de Viviendas se ha dictado en 24-04-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Pleno, acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando ajustada a derecho la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 9 de Mayo de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.658

En la reclamación nº 26/304/88 por el concepto de I. Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Sociedad Cooperativa Riojana Viviendas se ha dictado en 24-04-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Pleno, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando las liquidaciones practicadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 9 de Mayo de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.659

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

| Nº CERT. | EXERC. | CONCEPTO | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | IMPORTE |
|----------|--------|--------------------|---------------------------------|--------------|---------|
| 90/1009 | 90 | Sanción Tráfico | Arambarri, Segura, María | Logroño | 1.200 |
| 90/653 | 90 | Sanción Tráfico | Bonilla Ozaeta, José J. | " | 18.000 |
| 90/619 | 90 | " | Borondo Mora, Carmelo | " | 18.000 |
| 90/2201 | 88 | Sanciones Tribut. | Boutique de la Gastronomía SL | " | 30.000 |
| 90/2202 | 88 | " | Carreta Vera, Pedro | " | 30.000 |
| 90/1513 | 85 | Sanción Sociedades | Construcciones Toyas, S.A.La. | Villamediana | 18.000 |
| 90/2111 | 89 | Recursos Eventual. | Duval Jiménez Félix | Logroño | 3.734 |
| 90/30 | 89 | " | Escobar Pérez, Fermín | " | 3.600 |
| 90/32 | 86 | L.F.I. Industr. | Fernández Navarro, Heliodoro | " | 28.709 |
| 90/1063 | 90 | Sanción Tráfico | García Baños, Manuel | " | 1.200 |
| 90/1087 | 90 | " | García Magaña, Miguel Angel | " | 9.600 |
| 90/2204 | 88 | Sanc. Tributarias | García Martínez, Víctor Gonz. | " | 36.000 |
| 90/630 | 90 | Sanción Tráfico | Garrido Magaña, José Manuel | " | 9.600 |
| 90/1096 | 90 | " | Gómez Jiménez, Alfredo | Villamediana | 30.000 |
| 90/1538 | 86 | Recurs. Event. | González Narro, Sara | Logroño | 600.000 |
| 90/1544 | 87 | " | " | " | 360.000 |
| 90/591 | 89 | Sanción Tráfico | González Urjarte, Rafael | " | 14.400 |
| 90/2127 | 89 | Recursos Event. | Greca Rodríguez, José | " | 3.734 |
| 90/2350 | 88 | Sanc. Tributa. | Hermanos Palacios, S.A. | " | 30.000 |
| 90/2213 | 87 | Sanc. | Hernández Francia, Fernando | Cenicero | 36.000 |
| 90/1533 | 90 | Recurs. Event. | Jiménez Jiménez, Antonio | Logroño | 12.000 |
| 90/2137 | 89 | " | Jiménez Jiménez, Carlos | " | 3.734 |
| 90/19 | 88 | Infrac. Ley Pesca | Jiménez Jiménez, Manue. | " | 525.199 |
| 90/2133 | 89 | Recurs. Event. | Jiménez Jiménez, Roberto | " | 3.734 |
| 90/565 | 90 | Sanción Tráfico | Jimeno López, Juan Ramón | " | 2.400 |
| 90/1530 | 87 | I.V.A. 17/87 | López Sáenz, Rosa M. | " | 36.000 |
| 90/2279 | 88 | Sanciones Tribut. | Mantenimiento de inmuebles, SL | " | 30.000 |
| 90/623 | 90 | Sanción Tráfico | Manzanares Allona, Idamer | " | 2.400 |
| 90/1010 | 90 | " | Martínez Alonso, Luis | " | 4.800 |
| 90/9 | 86 | Transmisiones | Martínez Alonso, Mª Carmen | " | 1.748 |
| 90/10 | 86 | " | " | " | 7.698 |
| 90/2160 | 89 | Recursos Event. | Pando Herrero, Rafael | " | 3.734 |
| 90/2163 | 89 | Recursos Event. | Pérez Iturbe, José | " | 3.734 |
| 90/600 | 90 | Sanción Tráfico | Prado Villa, José Manuel | " | 9.600 |
| 90/534 | 90 | " | Quiruga Ibáñez, José Ramón | " | 3.000 |
| 90/1519 | 84 | Sanc. Sociedades | Riojana de Obras Sdad. C. Ltda. | " | 3.600 |
| 90/1520 | 84 | " | Riojana de Producción C. Ltd. | " | 18.000 |
| 90/2227 | 88 | Sanc. Tributaria | Sistemas Electrón. y Robót.SA | " | 30.000 |
| 90/2228 | 89 | " | " | " | 30.000 |
| 90/2225 | 88 | " | " | " | 30.000 |
| 90/624 | 90 | Sanción Tráfico | Sorovilla Valgañón, Martín | " | 2.400 |
| 90/1518 | 87 | Sanc. Sociedades | Villaverde Internacional, S.L | Logroño | 18.000 |

Logroño, a 21 de Junio de 1990.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.660

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Angela Marce Fernández, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Avda. Colón, 5.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16312247/MAT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 21 de Junio de 1990.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de permiso de investigación

III.B.661

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación: